

BOLETIN INFORMATICO N° 336
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

**REF: “ Testimonio del Acuerdo Extraordinario referente al cambio de autoridades de esta
Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal para el presente año”.-**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DOLORES, 20 de febrero de 2.006.

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTAL
DOCTOR ADRIAN R. LAMACCHIA
SU DESPACHO.**

Tengo el agrado de dirigir el presente a Ud., por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, a fin de remitirle adjunto testimonio del Acuerdo Extraordinario celebrado por este Tribunal el día 14 de febrero del corriente año; referente al cambio de autoridades de esta Excma. Cámara para el presente año.-

Saludo a Ud. atte.-

TESTIMONIO: //// la ciudad de Dolores, a los catorce días febrero de dos mil seis, siendo las diez horas, reunida la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, en Acuerdo Extraordinario, con asistencia de los señores Jueces Doctores Susana Miriam Darling Yaltone, Fernando Sotelo y Jorge Luis Dupuy, actuando como Secretaria la titular Doctora María Lucrecia Angulo, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Extraordinario de la Suprema Corte de Justicia del dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y el artículo treinta y dos inciso b de la ley cinco mil ochocientos veintisiete Orgánica del Poder Judicial; corresponde ejercer la Presidencia durante el año dos mil seis, a la señora Juez Doctora Susana Miriam Darling Yaltone, la Vice Presidencia al señor Juez Doctor Fernando Sotelo y la Vocalía al señor Juez Doctor Jorge Luis Dupuy; dejando constancia que a partir del primero hasta el doce de febrero inclusive, ejerció interinamente la Presidencia el señor Juez Doctor Fernando Sotelo, por licencia de la titular de señora Juez Doctora Susana Miriam Darling Yaltone. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento de las Cámaras de Apelaciones, se resolvió pasar las comunicaciones de práctica, a los fines dispuestos en la ley nacional número cinco mil ciento treinta y tres, ley cinco mil ochocientos veintisiete y las disposiciones legales concordantes. Con lo que terminó el presente acuerdo. Fdo . : SUSANA MIRIAM CARLING YALTONE. FERNANDO SOTELO. JORGE LUIS DUPUY. María Lucrecia Angula. Abogada. Secretaria.

Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas doscientos cuarenta del Libro de Acuerdos Extraordinarios de esta Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores; en fe de ello expido el presente testimonio, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.

Dra. Maria Lucrecia Angulo
Abogada - Secretaria

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-